

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
29021002-001-12
EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL



C O N T R A T O



CONTRATO NÚMERO 014-2012-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, GAMA TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CIRO GUADALUPE PÉREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número setenta y tres, de fecha dos de marzo del año dos mil uno, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe de la Licenciado en Derecho María Elizabeth López Valencia, titular de la Notaría Pública número noventa y ocho del Estado de Yucatán, con residencia en la localidad de Hunucmá, inscrita bajo el número treinta y cinco mil quinientos sesenta, partida primera a folios ciento seis del tomo cincuenta y seis, volumen “E” del libro primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha seis de junio del año dos mil uno;



2. Que su Administrador Único es la señora Rossana María Alonzo Pérez, según consta en acta número Cincuenta y Uno, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe de la Licenciado en Derecho María Elizabeth López Valencia, titular de la Notaría Pública número Ochenta y Dos del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, inscrita bajo el número treinta y cinco mil quinientos sesenta, partida tercera a folios doscientos sesenta y uno del tomo sesenta, volumen “Q” del libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro;
3. Que en este acto comparece el señor Ciro Guadalupe Pérez Aguilar, en su carácter de apoderado general para asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas y para actos de administración de la sociedad, quien tiene las mas amplias facultades para suscribir el presente contrato, según consta en acta número Ciento Siete de fecha primero de abril del año dos mil ocho, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe de la Licenciado en Derecho María Elizabeth López Valencia, titular de la Notaría Pública número Ochenta y Dos del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 3792 – 1, con fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho;
4. Que su domicilio fiscal es: Que su domicilio fiscal es: calle 37 número 348 entre 36 y 21 Diagonal de la colonia Jardines de Pensiones, Código Postal 97219, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GTO010302M43.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, el siguiente (1) equipo adquirido en la **Licitación Pública Internacional 29021002-001-12**, relativa a **Equipo de Cómputo y Audiovisual**:

PARTIDA	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
86	Mezcladora con 8 canales de Micrófono marca PHONIC modelo AM-844-D. Características: 8 micro / línea mono. 4 canales estéreo (dos con entrada de micrófono). 10 preamplificadores de micrófono. Salidas directas para grabación multipista. Ecuualizador de 3 bandas con rango de barrido en medias más corte bajo en cada canal mono. 18 dB/oct, 75Hz Loc filtro de corte en cada canal de micrófono. 4 envíos auxiliares, auxiliares 1 y 2 con Pre / Post selector. 32/40 bits digital estéreo multi-efectos con 100 programas, tap delay y tonos de prueba. 4 retornos AUX estéreo. Solo selector en cada canal de entrada. CTRL RM teléfonos con múltiples fuentes de entrada de selección de la matriz. 8 subgrupos con Fader de control y asignar botones LR. Registro de salida. 2T regresar con un nivel de control y MAIN L / R asignar el botón. Incorporado en el cambio de fuente de alimentación con conector universal, 90-260VAC, 50/60Hz. 12V conector XLR para lámpara cuello de cisne. Solo selector de Retornos AUX. Garantía mínima de 1 año.	1	\$ 7,170.00
T	O T A L:	1	\$ 7,170.00



SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que el equipo relacionado en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnica y económica, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de “**LA UADY**”, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones el equipo, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por el equipo, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ **7,170.00 (SON: SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por “**LA UADY**”, **veinte** días después de que ésta reciba la factura para su pago, siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” haya realizado la **entrega total** de dicho equipo, a entera satisfacción de “**LA UADY**”.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con el equipo materia de este contrato, la factura correspondiente al monto total del mismo, la cual deberá reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada del mencionado equipo, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega del equipo materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnica y económica, a partir de la fecha de instalación del mismo, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación del equipo materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas del mismo, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también a proporcionar la capacitación para su manejo si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar el equipo materia de este contrato por otro similar, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en el mismo, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad el bien materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DEL EQUIPO

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** el equipo materia de este contrato, descrito en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del equipo materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación del mismo, los cuales también deberán constar en la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Todo el equipo deberá transportarse adecuadamente empacado, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega del equipo, materia de este contrato, será en la Dependencia de **“LA UADY”**, que para tal efecto le comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, el equipo materia de este contrato.



INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del equipo de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dicho equipo.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega del equipo. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si el equipo será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación del equipo, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo del equipo. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.



RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UAD”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que el equipo sea entregado, así como debidamente instalado y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada en la que aparece el Acta constitutiva de la Sociedad, el Acta del nombramiento de la Administrador Único y el Acta del Poder otorgado al apoderado general;
- b) Copia de la identificación con fotografía del apoderado general;
- c) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Relación de la dependencia donde será entregado el equipo objeto de este contrato; y
- e) Póliza de Fianza No. 1463882 de fecha 30 de marzo de 2012, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 860.40 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

SR. CIRO GUADALUPE PÉREZ AGUILAR
APODERADO GENERAL